

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas me dice lo siguiente.*

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue. = El Subsecretario del Despacho de Estado ha comunicado al Ministerio de mi cargo con fecha 21 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = El cónsul de S. M. en Liorna dice con fecha 6 del actual al Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho lo que sigue: Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. que el Gobierno de Toscana ha dado una orden, quitando todos los derechos que adeudaban las mercaderías á su introduccion en este puerto, exceptuando el vino y el aceite, que deberán pagar un real de vellon poco mas ó menos en arroba por derecho de consumo. En consecuencia de esto queda libre y franca la entrada de todos los géneros, frutos y efectos procedentes del extranjero en la ciudad y puerto de Liorna. Tambien han sido disminuidos los derechos que pagaban las mercaderías en los lazaretos por el tiempo que permanecian en ellos para hacer la cuarentena. Y lo inserto á V. S. de Real orden para su circulacion y conocimiento en las Aduanas del Reino = Y lo traslado á V. S. para inteligencia del comercio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1834. = Antonio Alonso.”

Lo que inserto en este periódico para su mayor notoriedad. Zaragoza 7 de Octubre de 1834. = Santiago Ascacibar.

Gobierno civil de la Provincia de Zaragoza. En el Boletin oficial de 19 de Mayo último n.º 40, previne á los Ayuntamientos y Juntas de Propios de los pueblos de esta Provincia presentasen sin demora en la Contaduria principal de Propios sus cuentas justificadas correspondientes al año de

1833 y las de los demas años en que se hallasen en descubierto pagando al propio tiempo los contingentes respectivos que debiesen tanto del 20 por 100 como del reparto extraordinario.

El Sr. Contador principal de esta Provincia me ha hecho presente el reprehensible descuido de los Ayuntamientos y el ningun resultado que se ha conseguido por aquellos medios de suabidad y dulzura, hallándose como se hallan la mayor parte sin presentar sus cuentas respectivas y adeudando los contingentes de 1833, y los de muchos años anteriores, como tambien todos los tercios vencidos del corriente; exponiéndome al mismo tiempo que en orden de 25 de Setiembre último que se le ha comunicado directamente se le encarga estrechamente la mayor energia para la reunion de dichas cuentas y pago de contingentes, cuya recaudacion se le recomienda, así como la exacta observancia de las órdenes, é instrucciones comunicadas para la buena administracion de los intereses del patrimonio comun. En su cumplimiento y desplegando el celo que le distingue me ha propuesto dicho Gefe lo conveniente en desempeño de las obligaciones que le competen y en descargo de su responsabilidad, espresándome el entorpecimiento que sufre en la marcha de sus interesantes operaciones por la falta de dichas cuentas.

Me ha manifestado igualmente dicho Sr. Contador que en repetidas órdenes, circulares é instrucciones se halla mandado que los Ayuntamientos por todo el mes de Febrero deben rendir las cuentas del año anterior, y presentarlas en Contaduria con el importe de contingentes; y que en la de 16 de Marzo de 29 acordada á consecuencia de lo dispuesto en la Real Instruccion de 13 de Octubre de 1828, se encargó á los Ayuntamientos y Juntas de Propios que el pago del 20 por 100 sobre sus productos debe verificarse por tercios así como fuesen venciendo los de los arriendos, remitiéndose al efecto un testimonio de todos sus

valores por año, arreglado á los remates y aprobaciones de los mismos, quedando únicamente para satisfacer al tiempo de la presentacion de cuentas aquel residuo que hubiese resultado insolvente.

En su vista y siendo ya reprehensible y digna de un severo castigo la falta de observancia de las órdenes superiores, y la poca atencion, á mis anuncios; prevengo por última vez á dichas corporaciones que si dentro del perentorio é improrrogable término de este mes no presentan en la Contaduría principal las cuentas del ramo y de Provincia y satisfacer los contingentes; usaré irremisiblemente de todo el rigor y demás apremios y providencias con que me autorizan las mismas órdenes, si por su criminal apatía y abandono diesen lugar á ello. Zaragoza 10 de Octubre de 1834. = *Pedro Clemente Liges.*

Administracion Tesorería de Cruzada del Reino de Aragon. Habiendo finado el tiempo prefijado por la Superioridad en que las justicias de los pueblos del territorio de esta Administracion, han debido satisfacer el importe de las bulas de la predicacion del año de 1834, sin que hasta el día lo hayan verificado mas que dos: se previene á las mismas, que si por todo el presente mes, no lo egecutan, me veré en la necesidad de pedir los apremios segun se me está prevenido por el reglamento del ramo. Zaragoza 6 de Octubre de 1834. = *Vicente Lezcano.*

PARTE NO OFICIAL.

Sobre educacion primaria y escuelas normales.

La felicidad social y aun la felicidad doméstica estan tan íntimamente ligadas con la instruccion, que no debe existir en la nacion que aspire al goce de aquellos bienes un solo individuo privado de la que corresponde á su estado. Una buena educacion pública completa la regeneracion de un pueblo, fundando su bienestar sobre sus virtudes y sus virtudes sobre sus luces; de suerte que la instruccion viene á ser la salvaguardia de las leyes y el primer elemento político. ¿Quién se atreverá á poner en duda los beneficios de la instruccion, ó á desconocer la influencia que los trabajos de la inteligencia tienen sobre el destino de los hombres, los cuales, mientras carecen de la instruccion acomodada á su estado y circunstancias, no tienen de humano mas que la organizacion física, y juntan á todas las impresiones que reciben la muerte de la racionalidad? No obstante la fuerza y robustez de esta consideracion, que salta á primera vista, y en medio del empeño con que todos los gobiernos de Europa se han dedicado de un siglo á esta parte á examinar esta senda poco trillada de la economía pública, se ha discutido con seriedad por algunos, y se han manifestado fuertes dudas sobre si la condicion moral del pueblo no se deterioraba, mas bien que mejoraba, por cualquiera de los métodos de enseñanza conocidos hasta el día. Arguyen con la esperiencia de una generacion entera, en cuanto á los efectos de difundir con generalidad cierta

porcion de luces entre las clases infimas de la sociedad, manifestando, con los estados en la mano, que el aumento de los crímenes ha corrido parejas con la generalizacion de los conocimientos. Los hechos, al parecer, vienen en apoyo de la teoría, de donde parece inferirse que la educacion, al paso que agüza y dilata el entendimiento del pobre, aumenta tambien sus necesidades sin darle al mismo tiempo los medios lícitos de satisfacerlas; y que, por lo mismo, obrando su destreza intelectual en busca de los medios de satisfacer nuevos apetitos, le conduce, á falta de otros, á los prohibidos por las leyes y la moral pública, y cuya adquisicion presupone ingenio y conocimientos debidos á una educacion anterior.

Desgracia muy grande seria por cierto que semejante raciocinio estuviese apoyado en sólidos fundamentos; pues una vez creado este apetito del saber y propagándose por todas partes con estremada velocidad, no hay fuerzas humanas que basten á impedir su conveniente satisfaccion, y aun á franquear menor cantidad que la exigida por la demanda. Pero afortunadamente estamos muy distantes de un caso tan deplorable. Nadie se persuadirá de que la enseñanza moral é intelectual de toda la poblacion sea en sí misma un mal; y un mal cuyos ulteriores progresos deben contenerse, y deshacerse el camino andado por cuantos medios esten á nuestro alcance. Si meras apariencias pudieran inducir á alguno á descansar en tan monstruosa consecuencia, un examen mas detenido le haria salir del error cometido por la ligereza y superficialidad del primer concepto. Digan lo que quieran los registros del foro de otras naciones, para juzgar con acierto en esta materia, es menester considerar, si el incremento notado del crimen es mas aparente que real; si es debido al aumento de la poblacion, el cual supone mayor número de hechos criminales, aun cuando este no haya crecido solo relativamente; qué parte tengan los adelantamientos en el ramo de policia, los cuales facilitando el descubrimiento y aprehension de los delinquentes, contribuyen á engrandecer el catálogo, pero no la cantidad real de daños perpetrados; y en fin cuanto influyen otras mil circunstancias independientes de la difusion de los conocimientos, para que la lista de los crímenes descubiertos se extienda de día en día, sin que deje de disminuirse el número de los que actualmente se cometen.

Pero concedido, con algunas deducciones razonables, que la balanza de los delitos se inclinase en contra de la época presente, y que el aumento de aquellos estuviese en proporcion con el de los medios que facilitan la adquisicion de los conocimientos, de suerte que no pudiesemos menos de considerarlos entre sí como la causa y el efecto; todavia no podría concluirse nada contra la propagacion de las luces; todavia no era de inferirse que la educacion fuese un grave mal en lugar de un notable beneficio, sino que habia estado sometida hasta ahora al influjo de principios erróneos, ó dirigida y manejada por medios imperfectos é inadecuados. Error en el principio

y defectos en la ejecución habrán influido hasta cierto punto en que no se hayan logrado completamente los laudables fines de los amigos de la educación popular, porque tratando de ilustrar los entendimientos vulgares, se ha preferido decididamente el cultivo de la memoria ó la imaginación, al desarrollo del principio moral, de las buenas disposiciones y simpatías sociales, y de los hábitos virtuosos y racionales. Y entonces ¿debemos extrañar que la educación popular no haya producido el efecto que se esperaba, cuando se han equivocado los medios de conseguir tan rectos fines, cuando se ha dejado el campo abierto á la ignorancia y al espíritu de partido, mal llamado espíritu del siglo, y sobre todo cuando no se han fomentado las escuelas en que deben instruirse los que han de desempeñar los áridos deberes de la enseñanza pública?

Hace mas de un siglo que en Alemania se conoció la necesidad de semejantes instituciones, pero poco se había adelantado generalmente en esta materia, hasta que la publicación de Mr. Consin sobre el estado de la educación en Prusia promovió esta cuestión agitada despues con calor en varios puntos de Europa, habiendo llegado al grado de evidencia la verdad de que no podrá vulgarizarse una enseñanza ingeniosa y efectiva en las escuelas, hasta que se exija, como un preliminar indispensable para ejercer el magisterio público, un curso regular de disciplina profesional, y el competente certificado de aptitud, precedido un riguroso examen. La institución de seminarios para la enseñanza de los maestros de escuela es, segun esto, la primera y principal de todas las medidas que se proyecten para establecer un sistema universal de educación nacional.

Convencida S. M. la REINA Gobernadora de la utilidad que reportará la España por la introducción de seminarios normales de enseñanza primaria, y de las ventajas que ofrece el método lancasteriano; se ha servido mandar en Real orden de 7 del mes actual, dirigida al presidente de la comision encargada de formar el plan de instrucción primaria, "que esta comision proponga á S. M., con la mayor brevedad, cuanto considere conveniente para establecer en esta corte una escuela normal de enseñanza mútua"; la cual, segun el contesto de la misma Real orden, pueda servir de pauta á las demas capitales, haciéndose progresivamente participantes de sus ventajas á todos los pueblos. Este ha sido un objeto de atención privilegiada de parte de S. M., y su maternal solicitud considera la multiplicación de las escuelas primarias como el medio mas directo de desterrar la ignorancia, y con ella todos los males que son consiguientes á la estupidez y al olvido de los principios de la religion y las máximas de la sana moral.

La idea de estos institutos normales fué conocida en Francia desde el primer periodo de su revolución; pero la escuela establecida por la convención, destinada á dar un modo uniforme de enseñanza, y compuesta de hombres célebres por su saber y sus escritos, Monge, Berthollet, La-

grange, Laplace y otros de igual categoria, cuya reunion pronosticaba el buen éxito de una empresa que tanta influencia debía tener sobre las costumbres de la nacion y sobre su unidad social, tuvo por desgracia una existencia de pocos meses. La que fundó Napoleon veinte y cinco años há, y aun florece en Paris, solamente se dirige á la instrucción y preparación de profesores de un orden elevado, y carece de influjo directo sobre la educación de la masa general del pueblo. La introducción, pues, de escuelas primarias normales en Francia, es en último resultado tan reciente, que se la puede contemplar como un experimento que ahora se está haciendo; y esta circunstancia podrá quizas dar mayor oportunidad á las noticias que sobre este punto nos suministra la misma Francia, puesto que vamos á entrar desde luego en esta carrera, noticias que, ó por su caracter oficial ó por la respetabilidad de su origen, merecen entero crédito.

Despues de la última revolución, las escuelas normales en Francia se han aumentado considerablemente: en 1829 su número no pasaba de 13, cuando en marzo de este año llegaba á 62. Estas son frecuentadas por 1944 discipulos maestros; y aunque no puedan estos suplir á las necesidades de todos los departamentos, y llenar las vacantes que ocurren en las 26,65 escuelas parroquiales que existen en ellos, con todo lo que sucede ya en gran parte, hallándose los establecimientos en su infancia, deja esperar bienes considerables para lo sucesivo. El objeto conocido del gobierno (y los medios con que ha asegurado su cumplimiento responden del suceso) es proporcionar maestros aprobados de estos institutos, hasta la cantidad demandada por la muerte ó remoción de los que hoy desempeñan las funciones de maestros primarios. El prospecto de una excelente educación, y mas adelante del empleo de maestros de escuela juntamente con la exención de servicio militar, ha empezado ya á hacer popular esta profesion, y á llamar hácia ella una clase de jóvenes que pueden y se prestan á pagar todo el coste de su manutención, ó á lo menos la diferencia entre este y algun auxilio que puedan alcanzar por vía de pensión ó *beca de gracia*. Se espera que los ayuntamientos, la universidad y los departamentos contribuirán con pensiones; y cuando estos recursos, unidos á las fundaciones especiales de becas por particulares ó asociaciones caritativas no sean suficientes, el Estado vendrá á suplir este déficit. Mr. Guizot asegura que de los 1944 alumnos-maestros que hoy frecuentan los institutos, 1308 están pensionados por los departamentos, 118 por las municipalidades, 245 por el Estado, y 273 se mantienen á expensas propias.

Cada uno de los que aspiran á ser admitidos en estos institutos, y al goce de una pensión ó parte de ella, debe someterse á seguir la profesion de maestro de escuela en una parroquia por diez años, cuando menos, contados desde su salida del instituto, y á reembolsar á este de todo lo que ha gastado en su manutención, si falta al

cumplimiento de este empeño decenal. Tambien se requiere que sea mayor de diez y seis años, y que ademas de los estudios elementales ordinarios, produzca testimonio bastante, asi de su buena conducta anterior como de su despejo y buena disposicion para aprender. La mayor parte de estas pensiones se conceden despues de una competencia entre los aspirantes, en que manifiestan su mérito y aptitud; y el examen para la admision está tan bien dispuesto y manejado, que hace subir cada día mas la medida de la inteligencia y estudios anteriores necesarios para conseguirla.

El curso de instruccion ocupa dos años de once meses cada uno, esto es, desde el primer día de octubre hasta el primero del inmediato setiembre, y abraza los objetos siguientes:

- 1.º Instruccion moral y religiosa.
- 2.º Lectura con la gramática de la lengua propia.
- 3.º Aritmética, incluyendo un conocimiento íntimo y práctico del sistema legal de pesos y medidas. Este conocimiento ocupa una parte tan distinguida en el programa de instruccion, que llegará á ser el mejor medio de hacer habitual á los franceses este admirable sistema, desterrando las preocupaciones que hasta el día se han opuesto á su generalizacion.
- 4.º Diseño, construccion de planos y otras aplicaciones de geometria práctica.
- 5.º Elementos de fisica aplicables á las necesidades de la vida comun.
- 6.º Música, enseñada por la nota y tambien por el oído.
- 7.º Gimnástica.
- 8.º Los elementos de la geografia general, y la historia y geografia particular del país.
- 9.º Se enseña á los alumnos, y en donde lo permite el terreno, se les ejercita en el cultivo de vegetales alimenticios y en el arte de podar é injertar los árboles.
10. Se acostumbra á los alumnos á estender algunos escritos legales de la forma mas sencilla.

El consejo de instruccion pública ha creido oportuno designar por ahora estos objetos principales; reservándose el dilatar su número para cuando los jóvenes vengán á las escuelas normales mejor preparados, y puedan esperarse con fundamento de esta ampliacion buenos resultados.

(Se concluirá.)

NOTICIAS VARIAS.

El Dr. Levacher, médico de París, ha escrito á la *Gaceta de los Hospitales*, que ha usado con el éxito mas pronto y decisivo en los casos de cólera el tratamiento siguiente:

» Lavativas con albumina ó clara de huevo, batida en una infusion no mas que tibía, de agua de flor de adormideras: para beber, clara de huevo batida en nieve, y desleida en agua azucarada fría. Si el caso lo exige, sanguijuelas en el epigastrio,

y cataplasmas emolientes y templadas en las pantorrillas. En los primeros días de convalescencia debe tomarse por alimento huevos frescos crudos.

» Puedo asegurar, dice Levacher, bajo la fe sincera de la observacion, que á los diez ó veinte minutos de haberse aplicado la lavativa, y el agua azucarada, cargada de albumina, se encontraban sumamente aliviados los enfermos, y ellos mismos lo anunciaban diciendo que los dolores se les habian quitado como con la mano.»

Nosotros creemos útil publicar este nuevo método curativo, por si pareciese conveniente á nuestros facultativos hacer un ensayo de él en los puntos donde desgraciadamente causa estragos esa plaga asoladora.

El encargado de negocios de Francia en Méjico ha enviado á París la descripcion de una planta que llaman *amapola silvestre*, de cuya aplicacion en los ataques del cólera se han reportado los mas favorables resultados. En Tapatellan (estado de Jalisco) ninguno ha muerto de esta cruel enfermedad, solo con hacer uso de la raíz de esta planta. Es un hasta de poco mas de vara, dividida en nudos, cada uno de los cuales tiene pequeñas hojas, y una flor color de violeta cargada, cuyo centro es amarillo. Esta flor es del tamaño de un grano de pisco: da en su raíz pequeños bulbos, muy semejantes á los del *Jicama*. Cuando el mal acomete á alguno, se le hace beber el jugo esprimido en un vaso, y luego que el enfermo le toma, se levanta y sigue en sus ocupaciones. Es planta, en una palabra, que hace prodigios.

[B. O. de Madrid.]

La conduta de médico de la villa de Sos, se halla vacante por desistimiento del que la obtenia. Su dotacion consiste en 85 cahices de trigo cobrados por el ayuntamiento. Los que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el día 1.º de Noviembre próximo en que se proveerá.

La conduta de cirujano del pueblo de Ardisa con los agregados de Puendeluna y Castillo de Balles-tar, distante el primero poco mas de una hora y el segundo en el intermedio; se halla vacante todos componen 96 hogares, y su dotacion consiste en 36 cahices de trigo puro cobrados en la forma que se convenga en el acto de la capitulacion, casa franca y otras retribuciones de interes que todo ascenderá á 46 cahices. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del mismo francas de porte hasta el 19 del actual que se proveerá.

Precios á como se ha vendido el trigo en el Real Almudí de esta ciudad, desde el 7 hasta el 10 del corriente inclusive: la fanega de trigo de 13 á 16 rs. vn.; y la de cebada de 7 á 8.

Idem el aceite en esta ciudad en los mismos dias: la arroba de 48 á 50 rs. vn.